

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
SOBRE LA BASE DE HONORARIOS

N° INT PHC -0490-2014

En Santiago, a 02 de julio de 2014, entre **FUNDACION EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT 70.574.900-0, representada legalmente por su Directora Regional, doña **JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GÓNZALEZ**, cédula de identidad N°10.866.277-8, ambas domiciliadas en María Luisa Santander N°565, Providencia, en adelante "**Fundación Integra**" o "**Integra**" y doña **MITZY ISABEL HERRERA SILVA**, educadora diferencial, cédula de identidad N°13.257.994-6, domiciliada en Vicuña Mackenna N°1725, Departamento N° 412 B, Santiago, en adelante "la profesional", se ha acordado celebrar el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales sobre la base de honorarios.

PRIMERA: Fundación Integra contrata a la profesional con el objeto que preste sus servicios en calidad de educadora diferencial, cuyo objeto es contribuir a la inclusión social y equiparación de oportunidades de niños y niñas con discapacidad menores de 6 años que asisten a establecimientos de educación inicial.

En mérito de lo anteriormente indicado y por el presente acto, Fundación Integra encomienda a la profesional la realización de servicios, y estos serán ejecutados en los establecimientos que determine la Dirección Regional.

SEGUNDA: La profesional deberá cumplir **22** horas mensuales y las acciones a ejecutar deben ser en torno a:

- Evaluación de la realidad psicosocial y educativa de los niños y niñas beneficiarios identificados en cada jardín infantil, su familia y su entorno social.
- La aplicación de instrumentos para levantamiento de diagnóstico de accesibilidad en los jardines infantiles.
- La elaboración de un Plan de Apoyo Individual en conjunto con el equipo educativo del establecimiento.
- La entrega de un plan de trabajo de intervención en el aula y el deber de dejar capacidad instalada en el establecimiento.
- La entrega de estrategias a los equipos educativos del establecimiento.
- El trabajo con las familias a través de reuniones de contención y talleres; y
- El trabajo comunitario, la formación a grupos de la comunidad, a través de la actividad de puertas abiertas.

Cualquier modificación del plan de trabajo, deberá ser acordada con la coordinadora (Jefa del Departamento Educativo).

TERCERA: La profesional acepta la labor encomendada y se obliga a ejecutarla dando estricto cumplimiento a las disposiciones del presente contrato. Además, la profesional se obliga a efectuar su labor de acuerdo a las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional.

CUARTA: Para efectos de la prestación de servicios, Fundación Integra se obliga a entregar a la profesional los contenidos que necesite para desarrollar su labor.

QUINTA: Fundación Integra pagará a título de honorarios por el servicio encomendado la suma bruta equivalente a \$365.411.- (trescientos sesenta y cinco mil cuatrocientos once pesos).

El pago será efectuado contra aprobación del servicio encomendado por parte de la coordinadora, entrega de la boleta de honorarios respectiva y efectuada la retención tributaria que la ley ordena.

SEXTA: Se deja expresa constancia que el presente acuerdo no constituye contrato de trabajo y que la profesional no estará sujeta a fiscalización inmediata, por lo que no existirá un vínculo de subordinación o dependencia entre los contratantes, no obstante la profesional mantendrá informada a Fundación Integra de su cometido.

Fundación Integra queda liberada del pago de imposiciones previsionales y de salud y de responder a cualquier otro título por derechos y obligaciones ajenos a este contrato de honorarios. De la misma forma, Fundación Integra no pagará colación, movilización ni viáticos, dado que deben entenderse incluidos en los honorarios establecidos en la cláusula quinta.

SÉPTIMA: Se deja expresa constancia que la profesional comenzó a prestar sus servicios el día **06 de junio de 2014**, debiendo finalizar los mismos el **31 de diciembre de 2014**.


OCTAVA: Todos los documentos, materiales, informes, etc., que la profesional desarrolle en virtud de su labor, serán de propiedad de Fundación Integra y ésta podrá hacer uso de los mismos conforme a la legislación vigente.

NOVENA: Se deja constancia que este contrato se sujeta a las normas de la Ley de Transparencia.

DECIMA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula séptima precedente, Fundación Integra podrá poner término a este contrato, en cualquier momento, cuando la profesional incumpla sus obligaciones contractuales, dando aviso a la otra, con una anticipación mínima de **3 días**.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMA PRIMERA: El presente contrato se suscribe en cuatro ejemplares de igual fecha, tenor y valor legal, quedando tres de ellos en poder de Fundación Integra y uno en poder de la profesional.



MITZY ISABEL HERRERA SILVA
13.257.994-6
PROFESIONAL



JULIA VIRGINIA ESCOBEDO GONZÁLEZ
DIRECTORA REGIONAL
FUNDACION INTEGRA - RMSO